



ALCALDIA DE EL CARMEN
DEPTO. DE CUSCATLÁN

No. de Solicitud
UAIP-2022-04-01

RESOLUCIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Villa de El Carmen, a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDO:

- A. Que en las instalaciones de esta Unidad, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por correo electrónico por XXXX XXXX XXXX XXXX, mayor de edad, salvadoreña por nacimiento. Portadora del Número de Identificación Personal XXXXXXXX-X, en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día seis de abril de dos mil veintidós, solicitando la información siguiente:
1. **Hoja de vida del alcalde especificando profesión, anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados (oficiosa según art. 10, numeral 3).**
 2. **Remuneración mensual del alcalde en concepto de salario y gastos de representación (oficiosa según art. 10, numeral 7).**
 3. **Remuneración mensual de los regidores en concepto de salario y gastos de representación (Oficiosa según art. 10, numeral 7).**
 4. **Planilla de la municipalidad especificando cargo y salario (Oficiosa según art. 10, numeral 7).**
 5. **Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destine y gastos en que incurrió la municipalidad (Oficiosa según art. 10, numeral 11).**
 6. **Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra y la fuente de financiamiento (Oficiosa según art. 10, numeral 15).**
 7. **Monto que recauda la municipalidad, en promedio, de forma mensual.**
- B. Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al Art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- C. Que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010).

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, El suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

A las quince horas con treinta y cuatro minutos del día seis de abril de dos mil veintidós, se da por recibida solicitud de información relativa a:

- 1. Hoja de vida del alcalde especificando profesión, anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados (oficiosa según art. 10, numeral 3).**
- 2. Remuneración mensual del alcalde en concepto de salario y gastos de representación (oficiosa según art. 10, numeral 7).**
- 3. Remuneración mensual de los regidores en concepto de salario y gastos de representación (Oficiosa según art. 10, numeral 7).**

4. **Planilla de la municipalidad especificando cargo y salario (Oficiosa según art. 10, numeral 7).**
5. **Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destine y gastos en que incurrió la municipalidad (Oficiosa según art. 10, numeral 11).**
6. **Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra y la fuente de financiamiento (Oficiosa según art. 10, numeral 15).**
7. **Monto que recauda la municipalidad, en promedio, de forma mensual.**

El día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se emite constancia de recepción de solicitud y se notifica a la solicitante vía correo electrónico.

El día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se emite auto de admisión y se notifica a la solicitante vía correo electrónico que su solicitud es admitida en los siguientes puntos 1, 5, 6 y 7; no así, en los puntos 2, 3 y 4 por estar disponibles en el Portal de Transparencia y se inicia el proceso de búsqueda de la información relativa a los puntos anteriormente enmarcados.

El día veinte de enero de dos mil veintidós, se hace la gestión interna, sobre el requerimiento de la información, vía nota de gestión interna dirigida a la Señorita XXXX XXXX XXXX XXXX, Encargada de la UACI y ante el Licenciado XXXX XXXX XXXX XXXX, Tesorero Municipal Ad-Honoren, pues son los titulares de la Unidad Generadora de la información solicitada.

El día veintiséis de abril dos mil veintidós, mediante nota la Señorita XXXX XXXX XXXX XXXX, Encargada de la UACI, hace entrega de nota donde declara la inexistencia de Obras en ejecución.

El día veintisiete de abril dos mil veintidós, mediante nota ante el Licenciado XXXX XXXX XXXX XXXX, Tesorero Municipal Ad-Honoren, hace entrega de nota donde detalla el listado de los viajes realizados con fondos públicos y el monto de recaudación en promedio mensual.

El veintiocho de abril de dos mil veintidós, se le notifica al solicitante respecto a la resolución de su solicitud vía correo electrónico.

El siete de febrero de dos mil veintidós, el Lic. XXXX XXXX XXXX XXXX, Oficial de Información, firma acta de entrega y la envía junto con la información objeto de la solicitud al correo electrónico brindado para notificaciones.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información considerada como **OFICIOSA**.

III. RESOLUCIÓN

Que de conformidad a los Art. 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- A. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- B. Notifíquese al solicitante que la información se encuentra disponible.
- C. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- D. Entréguese la información al solicitante.
- E. Archívese el expediente administrativo.



LIC. WILBER RIXIERY MOZ CASTELLANOS
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN

ALCALDÍA DE EL CARMEN
DEPTO. DE CUSCATLÁN